



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

22 de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2014 – 00231 - 00
Demandantes	Sara Liliana Ortiz Cano y Valentina María Ortiz Cano.
Demandado	John Jaider Ortiz Bejarano
Asunto	Auto ordena la entrega de títulos judiciales
Auto No.	1156

OBJETO:

Pronunciarse con respecto a memorial aportado por la demandante Valentina María Ortiz Cano.

CONSIDERACIONES:

La demandante VALENTINA MARÍA ORTIZ CANO allega memorial el pasado 17 de Noviembre del año en curso solicitando la entrega de los títulos que reposan dentro del proceso de la referencia, aportando certificado de estudios de la Universidad de Manizales en el plan de estudios de Arquitectura fechado en septiembre del 2021.

Este Despacho mediante auto No. 725 del 23 de Julio del 2021, ordenó después de hacer el control de legalidad dejar sin efectos los numerales 1 y 2 del auto No. 1848 del 31 de octubre del 2016, en relación al descuento de las cuotas alimentarias de las hoy mayores de edad SARA LILIANA ORTIZ CANO y VALENTINA MARIA ORTIZ



CANO. Luego entonces la aquí solicitante debe atenerse a lo resuelto en el auto arriba anotado, decisión quedo en firme luego e resuelto el recurso de reposición.

De igual forma, este Juzgado comunicara nuevamente al pagador del aquí demandado lo ordenado en el numeral cuarto del auto No. 725 del 23 de Julio del 2021, que es la cesación de los descuentos dispuesta en dicha providencia.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

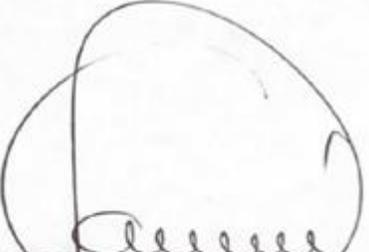
PRIMERO: INDICAR a la solicitante que debe estar a lo resuelto en el auto No. 725 del 23 de Julio del 2021.

SEGUNDO: COMUNICAR al pagador del aquí demandado señor Jhon Jaider Ortiz lo ordenado en el numeral cuarto del auto No. 725 del 23 de Julio del 2021 que es la cesación de los descuentos dispuesta en dicha providencia. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 208

Cartago, 23 de Noviembre de 2021.

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.